



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: *Guadalajara de Buga, septiembre 02 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el cual se encuentra fijada como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 el día 22 de septiembre de la presente anualidad, informando que el apoderado judicial la parte actora informa sobre el deceso de su poderdante, aunado a ello, allega “Dictamen Médico Pericial – Auditoria Médica de Caso” y certificado de defunción de su poderdante. Sírvase proveer.*

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 556

Proceso: Responsabilidad Civil Médica

Primera Instancia

Demandante: Jair Muñoz Espinosa y otros

Demandado: Fundación Hospital San José de Buga

Radicación: 76-111-31-03-003-2021-00043-00

Guadalajara de Buga, septiembre dos (02) del año dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial presentado, se procede a agregar y poner en conocimiento de las partes el “Dictamen Médico Pericial – Auditoria Médica de Caso” allegado, y requiriendo a los herederos o sucesores procesarles del señor Jair Muñoz Espinosa (qpd) a fin de que se sirvan pronunciarse respecto a la continuidad o revocatoria del poder conferido para actuar en las presentes diligencias -inciso final art. 76 C.G.P.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Buga Valle,

RESUELVE:

1°. AGREGUESE y póngase en conocimiento de las partes el “Dictamen Médico Pericial – Auditoria Médica de Caso” allegado por la parte actora.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 556 del 02/09/22 Rad. 76111310300320210004300

2°. REQUERIR a los herederos o sucesores procesarles del señor Jair Muñoz Espinosa (qpd) a fin de que se sirvan pronunciarse respecto a la continuidad o revocatoria del poder conferido para actuar en las presentes diligencias -inciso final art. 76 C.G.P.-

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 05 de septiembre de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 125

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

JSanclemente

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c75f463c75a69411a891d8456647b092a3438c31a56716bb1794bc9c57b8a67**

Documento generado en 02/09/2022 02:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>